



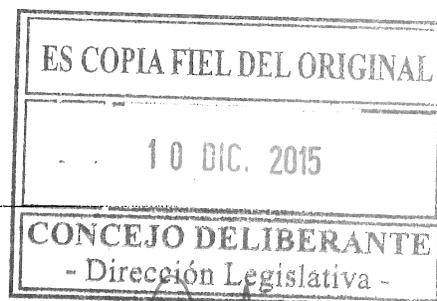
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Bolívar Leonor David
A/C Coordinación Despacho
Secretaría de Gobierno

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MUNICIPIO DE
RIO GRANDE

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA" con domicilio en calle Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Secretario de Justicia, doctor Alejandro Julián ALVAREZ; y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, en adelante el "MUNICIPIO", con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y constituido a los efectos del presente Convenio en calle San Martín 551, 6° piso, oficina 72 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Profesor Gustavo MELELLA; en forma conjunta denominadas las "PARTES" y teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios, establece en su artículo 4°, inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministros serán "*Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios*" y en el artículo 4°, inciso b), apartado 9 "*Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia*".



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Alfonso Leonor de David
Coordinación Despacho
Secretaría de Gobierno

Que resulta un interés prioritario para el "MINISTERIO DE JUSTICIA" facilitar a la población el acceso a la justicia, promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales.

Que, en tal sentido, por el Decreto N° 174 del 10 de febrero de 2014 se creó la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, del "MINISTERIO DE JUSTICIA".

Que de acuerdo al organigrama del "MINISTERIO DE JUSTICIA" la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA tiene a su cargo:

a) La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, creada mediante el Decreto N° 1755 del 23 de octubre de 2008, con el objeto de fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia, fundamentalmente aquellas destinadas a los sectores más vulnerables de la población.

b) La DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, creada por el Decreto N° 1755 del 23 de octubre de 2008, cuya misión es ejecutar las competencias que las Leyes Nros. 24.635 y 26.589 y sus decretos reglamentarios, atribuyen al "MINISTERIO DE JUSTICIA".

c) La DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA, es la encargada de llevar a la práctica las

g



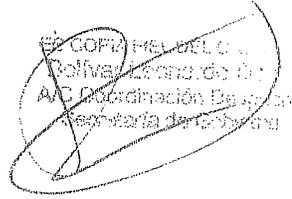
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

0436



competencias atribuidas por los Decretos Nros 1431 del 15 de septiembre de 2011 y 649 del 6 de junio de 2013.

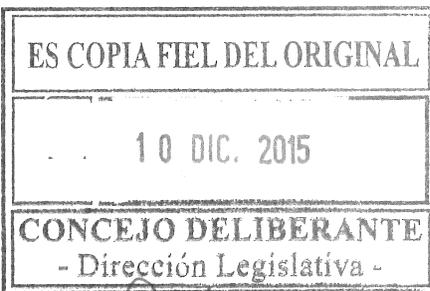
d) EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA creado mediante el Decreto N° 1375 del 8 de septiembre de 2011, entiende en todas las políticas de inclusión social que lleva adelante el Gobierno Nacional con el objetivo de fortalecer los derechos de las personas con discapacidad a través de procedimientos adecuados de comunicación e información.

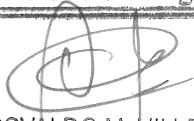
Que en el marco de las políticas públicas de inclusión del Gobierno Nacional la noción de acceso a la justicia trasciende a la de acceso a la jurisdicción, relacionándose con la posibilidad de las personas, en igualdad de condiciones, de ejercer sus derechos, superando los obstáculos de cualquier índole que lo impidan, especialmente los derivados del estado de vulnerabilidad económica, o de existencia de alguna discapacidad.

Que, todas las acciones emanadas de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas

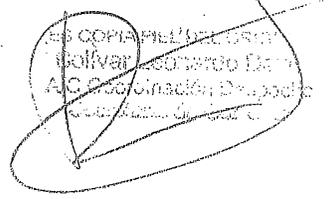



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.





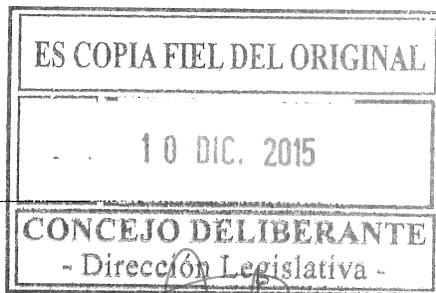
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



competencias, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos.-----

SEGUNDA: A los efectos de concretar el objeto contenido en la Cláusula precedente, se establece que las "PARTES" trabajarán indistintamente en las acciones que se detallan a continuación:

- Promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos.-----
- Conducir e impulsar las actividades relacionadas con los programas jurídicos y sociales de atención comunitaria.-----
- Atender el tratamiento de las demandas de los ciudadanos mediante acciones que permitan la satisfacción de las mismas, en el marco de las competencias asignadas.-----
- Dirigir, desarrollar y promover programas de métodos participativos para la prevención y solución de disputas. -----
- Organizar y coordinar el cuerpo de expertos en resolución de conflictos y negociación en temas en los que se encuentre interesado el ESTADO NACIONAL.-----
- Efectuar la prestación, edición, técnicas de tratamiento documental y/o cualquier otra actividad del servicio de información jurídica y judicial del ámbito nacional y provincial destinado a profesionales y a la sociedad en general, en pos de contribuir a la democratización del acceso a la información. -----



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Olivier Leonardo Pierri
AVO Coordinación de Acceso a
Información
Secretaría de Gobierno

- Proponer los lineamientos para el tratamiento de la información jurídica y judicial en su condición de referente técnico. Como así también promover el acceso libre y gratuito a la información. -----
- Asistir y orientar en toda situación relacionada al acceso a la justicia en la que sea parte cualquier persona con discapacidad.-----
- Capacitar en materia de discapacidad y sus relaciones con el acceso a la justicia a los distintos actores que conforman los poderes del Estado.-----

TERCERA: A los efectos previstos en el presente Convenio las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.-----

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.-----

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro de cada una de ellas. En este acto se designan como miembro de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO DE JUSTICIA" a la Subsecretaría de Acceso a

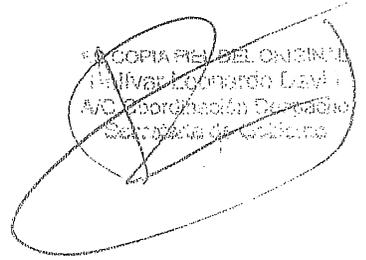
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 DIC. 2015
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



la Justicia, licenciada María Florencia CARIGNANO, y por el "MUNICIPIO" al doctor Federico Jorge GREVE.-----

SEXTA: Este Convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

SEPTIMA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.-----

OCTAVA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar. -----

NOVENA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos. Sin perjuicio de esto, cualquiera de las "PARTES" podrá resolverlo en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión a la otra con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación-----

El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. -----

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2)

| |
|--|
| ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL |
| 10 DIC. 2015 |
| CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa - |

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TI





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

04
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
del Concejo Deliberante
de Montevideo

ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES, a los ...5...días del mes de noviembre del año 2014.....

~~Dr. JULIAN ALVAREZ
Secretario de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos~~

Registrado el 30.12.14

S.J. N° 196

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 DIC. 2015
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.

DIRECCION DE COMISIONES
FOLIO
07